



INFORME DEL TAE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

-SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA TRAS LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2022-

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES:

En este informe se pretende que quede reflejada la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Aranjuez tras la elaboración de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2022, teniendo en cuenta, además, la evolución de los últimos años y algunas recomendaciones para los próximos ejercicios con el fin de obtener una visión global de las principales variables económicas de dicha entidad.

De este modo, en él se recogen datos sobre:

- Periodo Medio de Pagos a Proveedores y deuda comercial.
- Remanente de tesorería.
- Resultado presupuestario.
- Deuda financiera.

En el caso concreto del Período medio de pago a proveedores se ha tenido en cuenta la información suministrada por la Tesorería, pues es el tesorero/a municipal quien se encarga de la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, y de otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser

suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la Tesorería.

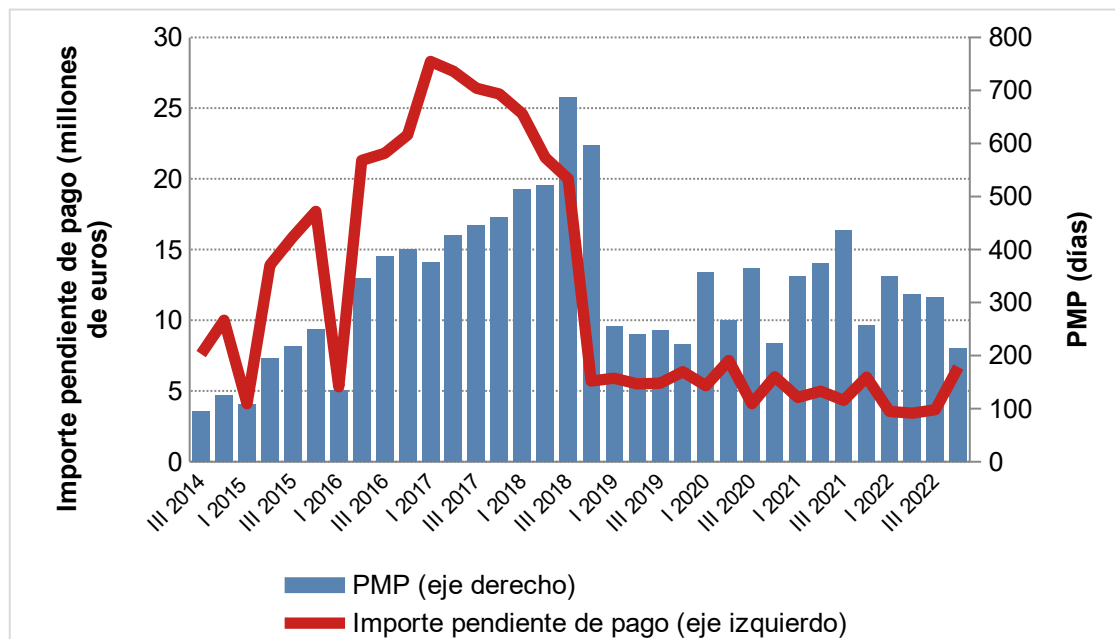
De igual modo, es destacable que, además de datos objetivos y actualizados, se han tenido en cuenta datos de ejercicios pasados y de igual modo, se ha incidido en consideraciones a tener en cuenta a futuro, buscando, en la medida de lo posible, poner de manifiesto cómo debiera ser la evolución de ciertos parámetros para lograr cuadrar las cifras de este Ayuntamiento en atención a lo dispuesto por la normativa estatal vigente.

III. INFORME:

1. Periodo Medio de Pagos a Proveedores y deuda comercial.

El Periodo Medio de Pagos, calculado de acuerdo a los parámetros de la ley, es un indicador de la morosidad de la deuda comercial. Es utilizado frecuentemente como una señal que nos indica el tiempo, en media ponderada, que tarda una Administración en pagar a sus proveedores, si bien no deja de ser una cuestión puramente contable, teniendo en cuenta obligaciones presentes y pasadas que tiene respecto a sus proveedores principales y que, en algunos casos, no son ya exigibles al haber prescrito.

En relación a lo anterior, es destacable que al cierre del cuarto trimestre de 2022 el Periodo Medio de Pagos a proveedores se situaba en los 214,03 días (95 días menos respecto del tercer trimestre de 2022), y las obligaciones pendientes ascendían a 6.691.513,37 lo que supone un aumento de 3.022.715,82€ respecto del tercer trimestre de 2022.



Evolución del PMP e importe pendiente de pago (hasta 4T 2022) de acuerdo con las fórmulas legales. Fuente: AiREF y Ayuntamiento de Aranjuez.

Aunque el importe pendiente de pago ha ido disminuyendo desde el primer trimestre de 2017, no así lo hacía el PMP, que llegó a su máximo en el tercer trimestre de 2018 con 687,7 días. Al cierre de 2020, el importe pendiente de pago por parte del Ayuntamiento (de los capítulos de gastos 2 y 6; es decir, aquellos usados para el cálculo del Periodo Medio de Pagos) se situó en los 6 millones de euros, por debajo de los casi 30 millones del primer trimestre de 2017 como se observa en el gráfico anterior. Esta caída en lo pendiente de pago, que no tenía su reflejo en los días calculados del PMP, se debe a una situación contable en la que muchas obligaciones que aún figuran en la contabilidad habrían prescrito, pero que siguen sirviendo para el cálculo, lo que aumenta de forma ponderada el número de días del periodo de pagos.

Mediante informe de Tesorería de fecha 7 de febrero de 2017 se procedió al bloqueo inmediato de cualquier propuesta de pago cuyo origen o documento justificativo tuviera una antigüedad superior a los 4 años, es decir, que el reconocimiento de la obligación fuera anterior a febrero de 2013, por tener la necesidad esta Tesorería de comprobar si tales obligaciones eran aún susceptibles de pago (deudas vencidas, líquidas y exigibles). En base a ello se realizó, en diciembre de 2017, la aprobación de un primer expediente de prescripción de obligaciones por parte de este Ayuntamiento y se viene trabajando en uno nuevo, con el fin de seguir depurando la contabilidad municipal.

Es previsible, por tanto, que con el paso del tiempo se vaya reduciendo aún más el dato calculado legalmente del PMP, aproximándolo al que se observa en la contabilidad municipal respecto al pago efectivo de las facturas a proveedores. **No obstante, conviene resaltar que el dato seguirá estando por encima del establecido en la norma mientras no se depure aún más la contabilidad municipal, sobre todo en lo referente a las obligaciones más antiguas (pago o prescripción).**

Desde la Intervención General se han comenzado a realizar estudios de control interno y auditoría en la facturación, con el fin de mejorar los procesos administrativos de reconocimiento de las obligaciones, con circulares internas, avisos personalizados y solicitud de informes por los retrasos. Igualmente ha de aclararse la situación administrativa de algunas facturas pendientes de contabilización que no han contado con el trámite correspondiente por no haberse definido al técnico responsable del gasto.

La conjunción de todo lo anterior hace que la previsión sea complicada de realizar sobre la evolución futura del PMP y morosidad para el próximo ejercicio presupuestario, si bien se debería seguir bajando para cumplir con el Plan de Ajuste. En este sentido, entendemos que para el ejercicio 2023 se debe llegar al objetivo de, como máximo 175 días de PMP que, aunque siga muy por encima de los 30 días concedidos por la normativa, supondría una rebaja importante sobre los 214 del cierre de 2022.

Por todo lo anterior, este técnico, aprecia necesario recoger en el presente informe los datos respecto a facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, todo lo cual debe ser tenido en cuenta para dar cumplimiento a lo que sobre la

tramitación de la facturación electrónica y reconocimiento contable de las obligaciones de pago del Ayuntamiento recoge la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público:

“Artículo 10. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Así, el resumen es el siguiente de acuerdo con los datos obtenidos de la aplicación contable (incluye obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuenta 413, o facturas que no han procedido a su completa firma, hecho que agrava la situación):

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos corrientes en bienes y servicios	1.312,90	2256	2.196.721,48
Inversiones reales	3.093,45	2	12.077,31
Sin desagregar	2.435,50	3	4.638,00
TOTAL	1.324,97	2261	2.213.436,79

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) del cuarto trimestre de 2022 fue de 1.324,97, por lo tanto, 58,46 días más que en el tercer trimestre del mismo año.

Independientemente de estas, existen otras facturas cuyo trámite administrativo se ha llevado a cabo pero que, por falta de crédito adecuado o propuesta de gasto fiscalizada convenientemente se encuentran en situación de pendiente de aplicar a presupuesto, lo que hace que el reconocimiento de la obligación aún no se haya producido.

Esta situación supone incrementos del Periodo Medio de Pagos y la morosidad, por lo que la Interventora municipal ha requerido a los distintos departamentos de una supervisión adecuada en los procedimientos de contratación y reconocimiento

posterior del trabajo realizado o el suministro entregado. La falta de propuestas de gastos fiscalizadas previamente provoca que las facturas deban reconocerse extrajudicialmente en base al artículo 24.2 de las Bases de Ejecución, con independencia de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar. De este hecho, de igual modo, se ha dado traslado, por parte de la Interventora municipal, a los distintos técnicos y áreas de gasto.

2. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es un saldo que permite conocer, al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de la institución (dinero en caja y bancos) más los derechos reconocidos pendiente de cobro, restando a todo ello las obligaciones que están pendientes de pago. La AiREF y el Ministerio de Hacienda utilizan el dato del remanente de tesorería para gastos generales como un indicador concreto de la sostenibilidad de la deuda comercial y resulta fundamental que sea positivo para evitar ajustes presupuestarios en años posteriores.

El ejercicio 2022 ha supuesto una notable disminución del Remanente de tesorería para gastos generales, puesto que se encuentra en 1.048.309,40 € respecto a los 5.312.874,40 € del ejercicio anterior. Tal dato se ha visto negativamente afectado por un importe de Exceso de financiación afectada de 6.189.204,63 y un aumento de los Saldos de dudoso cobro respecto al ejercicio presupuestario anterior, pasando de 19.359.926,09 en el año 2021 a 20.821.400,46 en el año 2022.

Paralelamente, el saldo de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones devengadas”, sigue siendo uno de los aspectos a mejorar en la gestión económica y es necesario atender prioritariamente su reducción, de acuerdo a diferentes recomendaciones realizadas desde la AiREF o el Tribunal de Cuentas.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, vino a introducir el uso de esta cuenta de forma ya ineludible para el conjunto de las Administraciones públicas. Su uso resulta casi esencial, máxime cuando el principio de anualidad impera en los presupuestos generales. Aquí se incorporan, principalmente, facturas de proveedores devengados de ejercicios anteriores que aún no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente, hasta que el órgano competente (el Pleno municipal) aprueba su inclusión y, por tanto, autoriza a su pago. Esto determina una mayor demora en el pago de las deudas comerciales, con los problemas derivados que ello supone en la gestión, los costes financieros inherentes, etc.

Para reducir su cuantía, ha de ser gradualmente tenida en cuenta en los próximos presupuestos municipales con el fin de ir incorporando extrajudicialmente, aumentando los créditos presupuestarios en aquellos gastos que requieren de esta cuenta más habitualmente (como suministros). De este modo se evitaría una merma en los recursos del año corriente y no se trasladaría deuda comercial de año en año. Igualmente, a través de expedientes de prescripción de aquellas obligaciones más antiguas sobre las que no existe reclamación.



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2022

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
		AÑO		AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		8.476.476,65		7.304.229,40
	2. Derechos pendientes de cobro		34.721.992,90		34.149.562,02
430	+ del Presupuesto corriente	3.448.054,24		4.050.704,56	
431	+ de Presupuestos cerrados	25.939.566,49		24.832.614,79	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	5.334.372,17		5.266.242,67	
	3. Obligaciones pendientes de pago		13.540.632,79		13.008.724,87
400	+ del Presupuesto corriente	4.157.062,90		4.109.567,44	
401	+ de Presupuestos cerrados	670.187,15		444.783,23	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	8.713.382,74		8.454.374,20	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-1.598.922,27		878.561,31
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.448.528,19		4.265.268,28	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.849.605,92		5.143.829,59	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		28.058.914,49		29.323.627,86
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 .5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		20.821.400,46		19.359.926,09
	III. Exceso de financiación afectada		6.189.204,63		4.650.827,37
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.048.309,40		5.312.874,40

3. Resultado presupuestario.

El año 2022 ha concluido con déficit presupuestario en las finanzas del Ayuntamiento de Aranjuez. Y todo ello pues se han producido durante el periodo unos ingresos de 54.079.050,92 €, mientras los gastos han ascendido a 55.070.327,37 €, comportando un déficit de 991.276,45 €.

En este ejercicio económico no se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto así como con el objetivo de nivel de deuda, por lo que debería formularse un Plan Económico Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de estos objetivos con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la LOEPSF. No obstante, en virtud de la continuidad de la suspensión de las reglas fiscales adoptada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 2022, no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en 2023, salvo las medidas de corrección automáticas previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

Por todo lo anterior es por lo que en el apartado de ingresos corrientes, conviene realizar actualizaciones de tasas y subidas tributarias para aumentar la recaudación en ingresos, ante la previsión de grandes gastos producidos por la amortización de deuda por préstamos con el ICO.

De igual modo, es fundamental plantear como objetivo prioritario que en el ejercicio presupuestario 2023 se logre remanente de tesorería y superávit presupuestario suficiente con el fin de poder amortizar anticipadamente la mayor cantidad de deuda financiera posible.

**ESTADOS INTEGRADOS Y
CONSOLIDADOS DE LA LIQUIDACION
GENERAL 2022**

LIQUIDACION GENERAL		RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS				
DESCRIPCION		E N E S		T O T A L E S	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	OALDE			
	PRESUPUESTO DE INGRESOS					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	20.700.135,20		20.700.135,20	0,00	20.700.135,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	997.367,14		997.367,14	0,00	997.367,14
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.611.995,82		5.611.995,82	0,00	5.611.995,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.709.292,03	46.886,52	22.756.178,55	46.886,52	22.709.292,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	742.411,93	45,10	742.457,03	0,00	742.457,03
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.015.612,09		1.015.612,09	0,00	1.015.612,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.443.195,25		1.443.195,25	0,00	1.443.195,25
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.868,30		3.868,30	0,00	3.868,30
9	PASIVOS FINANCIEROS	855.128,06		855.128,06	0,00	855.128,06
a		54.079.005,82	46.931,62	54.125.937,44	46.886,52	54.079.050,92
	PRESUPUESTO DE GASTOS					
1	GASTOS DE PERSONAL	22.782.265,57	31.790,03	22.814.055,60	31.790,03	22.782.265,57
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.718.923,96	2.093,18	20.721.017,14	2.093,18	20.718.923,96
3	GASTOS FINANCIEROS	721.970,24	73,31	722.043,55	0,00	722.043,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.081.576,84		1.081.576,84	0,00	1.081.576,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.284.644,58		5.284.644,58	0,00	5.284.644,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS			0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.480.872,87		4.480.872,87	0,00	4.480.872,87
b		55.070.254,06	33.956,52	55.104.210,58	33.883,21	55.070.327,37
a-b	D I F E R E N C I A S	-991.248,24	12.975,10	-978.273,14	13.003,31	-991.276,45

4. Deuda financiera.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha cerrado 2022 con una deuda financiera de 118.017.354,21 de euros, lo que representa un 218,23% respecto a los derechos reconocidos en 2022 por operaciones corrientes (la AiREF utiliza este indicador como un termómetro de la sostenibilidad financiera de la Entidad local).

La deuda financiera de este Ayuntamiento se encuentra muy por encima del límite legal (110% sobre ingresos corrientes). Además, se aproximan años complicados para su gestión, toda vez que en 2022 finalizó la carencia de devolución del principal préstamo con el ICO, por importe de casi 84 millones de euros, a razón de anualidades de casi 6 millones de euros. Este hecho puede suponer dificultades en la gestión presupuestaria y de la tesorería, con tensiones en liquidez e imposibilidad de llevar a cabo servicios básicos. Se conmina a llevar a cabo medidas urgentes que incrementen ingresos, contengan gastos y reconozca de forma anticipada amortizaciones, a través del uso entre otros del RTGG positivo.

5. Recomendaciones y algunas consideraciones.

Para este último apartado, emitiré una serie de recomendaciones y consideraciones que, a juicio de este funcionario, mejorarían la situación económico-financiera del Ayuntamiento en los próximos años.

a. Superávit presupuestario y medidas financieras.

La AiREF, en su último “Informe complementario de evaluación sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2023 de las Corporaciones Locales” (Informe 40/23), mantiene al Ayuntamiento de Aranjuez en una posición de **riesgo moderado**, fundamentalmente relacionado con los datos que acabo de aportar. En su escrito concreta un mantenimiento de la situación en el medio plazo, considerando que tras la adopción de las medidas comprometidas se retornará a una situación sostenible en un periodo de entre 10 y 20 años (ratio de deuda financiera por debajo del 75% de los ingresos corrientes consolidados).

Durante el presente ejercicio y en los próximos años se deben realizar más ajustes, sobre todo en lo referente a un incremento de los ingresos municipales, que mejoren en primera instancia el saldo presupuestario del Ayuntamiento, repercutiendo en la reducción del periodo de pagos a proveedores, el remanente de tesorería y la amortización anticipada de deuda. **La aprobación de presupuestos municipales con superávit inicial es fundamental para este fin**, si bien la ley permite la aprobación con equilibrio presupuestario. Son los compromisos futuros que tiene este Ayuntamiento para la sostenibilidad financiera, así como la necesaria reducción de los importes pendientes de pago los que recomiendan esta situación de superávit.

El Ministerio de Hacienda, ha aprobado modificaciones en las condiciones de los préstamos concedidos a través de los mecanismos de financiación a las Administraciones públicas. De forma general, se concedió una carencia de un año adicional (2022) para la amortización del principal de la deuda y se alargará en 10 años la devolución de los préstamos de forma agrupada para aquellos municipios con riesgos financieros.

Esta situación resulta fundamental para la sostenibilidad de las finanzas municipales. Gracias a estas medidas se ha llevado un aumento considerable de la liquidez del Ayuntamiento con la que hacer frente a los compromisos de pagos e, incluso, a la posibilidad de amortizar anticipadamente esa deuda, con la reducción consiguiente de los costes financieros en primer lugar y mejoras en la liquidez. Esto pretende suponer, en última instancia, un círculo virtuoso para la Administración pública con el que volver a una situación sostenible en el medio y largo plazo.

No conviene perder de vista la ejecución de ingresos tributarios y la mejora en la inspección o las sanciones. Se han llevado a cabo avances en este sentido (como el refuerzo del dpto. de Recaudación o la contratación de un técnico jurídico para la tramitación de expedientes de sanciones) pero esto debe mantenerse de forma estructural en el Ayuntamiento. Conviene, en tal caso, incrementar las fuentes de financiación, principalmente con la **subida de tributos o la creación de nuevas figuras** (como ya se contemplaba en distintos planes de ajuste).

Teniendo en cuenta esta situación no se estima una deuda inferior al 75% de los ingresos corrientes hasta 2035 aproximadamente, manteniéndose la previsión que ya se hizo en el 2019. No obstante, esta ratio puede ir mejorando en tanto en cuanto se vayan produciendo amortizaciones anticipadas de deuda.

b. Ingresos municipales.

Ya se puso de manifiesto, en anteriores informes emitidos desde la Intervención General y la Tesorería municipal, **la necesidad de incrementar los ingresos del Ayuntamiento.** Los derechos reconocidos netos corrientes, aquellos relacionados con impuestos, tasas o transferencias corrientes desde otras Administraciones Públicas, se han encontrado con un tope en los últimos ejercicios, todos ellos por debajo de los 50 millones de euros. Es decir, de forma estructural el Ayuntamiento de Aranjuez, con el nivel impositivo existente, no consigue superar ese nivel de recaudación. En este sentido, se han tenido en cuenta, en los diferentes planes de ajuste, tres compromisos para aumentar la recaudación: incrementar el IBI urbano hasta el 0,47, la introducción de dos nuevas tasas: sobre el servicio de bomberos y salvamentos de Aranjuez, y sobre el transporte de suministros. El conjunto de las 3 medidas suponía una recaudación de en torno a 1,9 millones de euros, fundamental para proveer de más recursos al Ayuntamiento.

A día de hoy, la primera de esas medidas, subida del IBI urbano, no se ha llevado a la práctica. Si bien las otras dos medidas están ya plenamente vigentes, por importe aproximado de 1,1 millones de euros, **es conveniente realizar estudios para la mejora de los ingresos provenientes de tasas y precios públicos.** Si bien porcentualmente apenas suponen un 12% aproximadamente del presupuesto de ingresos municipales, **se evidencia una falta de correspondencia entre el coste que asume el Ayuntamiento en los distintos servicios que presta y el traslado a los ciudadanos y empresas.** Esto supone una merma de recursos para todos los ribereños que ha de ser revisada y actualizada.

Es por ello por lo que **se debe continuar con el incremento impositivo para garantizar de recursos financieros propios al Ayuntamiento, reduciendo la dependencia a través de transferencias y aumentando con ello la corresponsabilidad fiscal,** y especialmente, con aras a mejorar la situación de la

tesorería en los próximos años, cuando se comience la amortización de los préstamos suscritos a través del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

c. Periodo medio de pagos a proveedores.

El periodo medio de pagos del Ayuntamiento de Aranjuez es claramente superior al límite legal establecido por la Ley. Esto supone un lastre en la gestión municipal, incrementando los costes financieros por la morosidad a la que debe enfrentarse el erario público. La mejora de este apartado resulta fundamental para cumplir con los compromisos adquiridos.

Si bien se ha realizado un esfuerzo por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento que han contribuido a reducir muy claramente los pagos de las obligaciones reconocidas, **es fundamental aclarar cuál es la situación de las obligaciones más antiguas de los capítulos 2 y 6 que aumentan el número de días del cálculo.** No deja de ser una fórmula matemática pero que no tiene reflejo en la realidad diaria de la gestión municipal. No obstante, sí tiene consecuencias directas sobre la percepción de la imagen fiel de dicha gestión.

Se hace necesario **un estudio pormenorizado de la situación de las obligaciones pendientes de pago más antiguas con el objeto de aclarar si dichas deudas comerciales son aún exigibles y no ha operado la prescripción.** Los expedientes de prescripción en los próximos años serán, por tanto, necesarios para clarificar la situación de la contabilidad municipal y dilucidar cuáles de esas obligaciones conviene pagar en primer término, de acuerdo con la orden de prelación de pagos del plan de disposición de fondos y la normativa estatal.

En cualquier caso, **a cierre de 2023 se debe tender a los 175 días** de retraso de acuerdo con el cálculo legal, lo que permitiría seguir mejorando en años posteriores. Esto solo será posible con el pago de facturas atrasadas que lastran el cálculo, los expedientes de prescripción y, en general, con un estudio intenso de las obligaciones reconocidas para conocer su exigibilidad actual con el objetivo de llegar al objetivo de **estar por debajo de los 30 días legales.**

d. Reconocimiento de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Al finalizar el 2020 se daba la circunstancia de que la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto tenía un saldo de 11,8 millones de euros, 2,8 millones de euros inferior al cierre de 2019. Se trata de una cantidad que efectivamente, es complicada de gestionar debido a los trámites legales que requiere su aplicación, pero que **necesita de una reducción para no lastrar la morosidad municipal y con ello, los costes financieros generados.** Como ya indiqué, el saldo de esta cuenta ha sufrido variaciones, pero no con una tendencia clara de reducción.

Es opinión de este funcionario, la necesaria reducción de este saldo en los próximos años. Hay determinadas circunstancias legales (como la presentación de facturas en ejercicios posteriores a la realización del servicio por parte del proveedor) que determinan la incorporación de la factura en la cuenta 413, retrasando el pago al proveedor en cuestión. Si bien esto es así, no es conveniente mantener saldos elevados demasiado tiempo en ella, que aumentan el coste financiero del pago de la factura. Es el Pleno del Ayuntamiento el responsable del reconocimiento de estas



obligaciones, que requiere de créditos suficientes en el ejercicio corriente para no minorar los disponibles.

Por tanto, se deben dar dos circunstancias:

- a. En primer lugar, en los próximos ejercicios económicos **debe producirse la aprobación de presupuestos municipales que incorporen mayores partidas (sobre todo en el capítulo 2 de la clasificación económica)** tendentes a aplicar estas facturas atrasadas sin mermar el disponible para ejercicio corriente.
- b. En segundo lugar, **debe tenderse a considerar la cuenta 413 como una cuenta de mayor transitoriedad de lo que se ha venido haciendo hasta ahora.** Se debe evitar tener que llegar al reconocimiento judicial de la deuda que eleva los costes financieros. **Es por tanto necesario acudir con reconocimientos extrajudiciales de facturas con mayor asiduidad al Pleno,** con el que ir reduciendo el saldo de la cuenta 413.

e. Otras medidas.

Al margen de todo lo expuesto, sí conviene realizar otras medidas que contribuirían a concretar la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Entre otras:

- **Pagos pendientes de aplicar.** En algunas ocasiones, con el fin de mejorar la gestión del Ayuntamiento, se pueden producir pagos que no tienen previamente un reflejo contable en el presupuesto. Esta práctica no debe producirse y solo es factible bajo causas extraordinarias, ya que puede implicar falta de fiscalización previa. Esto es algo que se hace a posteriori, pero que distorsiona la imagen de la situación financiera del Ayuntamiento. Para dotar de mayor transparencia a la gestión, de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se debe producir un reconocimiento presupuestario de estos pagos en los próximos años. **El uso de esta opción ha de ser coyuntural y bajo circunstancias concretas, aplicando a la mayor brevedad el saldo de estos pagos al presupuesto municipal.**
- **Prescripción de derechos incobrables.** Se debe seguir trabajando en expedientes de prescripción de derechos que ya resultan incobrables para la Administración. Al dar de baja estos derechos, la imagen del remanente de tesorería resulta menos distorsionada y aproxima aún más el dato a la realidad contable de la Administración. Así mismo, supondría más recursos que destinar a la amortización anticipada de deuda, por lo que conviene mantener estos expedientes de prescripción en el tiempo, no sólo los de obligaciones.

La consecución de estas recomendaciones, mejoraría la gestión y la sostenibilidad financiera y económica futura del Ayuntamiento de Aranjuez, en aras de mejorar, en última instancia, la calidad de los servicios públicos que se prestan.

En Aranjuez a la fecha de la firma.

Miguel Ángel Domínguez Díaz-Jorge.
Técnico de Administración Especial de la Intervención General del
Ayuntamiento de Aranjuez.